



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1047/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001504, Ent.N° 1262/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el Procedimiento Especial N° 67/2021 para la Contratación de Proveedores, a fin de prestar servicios de estudios de diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), al amparo del artículo 37 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se sometió a consideración un procedimiento especial al amparo del artículo 37 del T.O.C.A.F y este Tribunal, por Resolución N° 2657/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitió dictamen favorable al mismo;

2) que por Decreto del Presidente de la República N° 60/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, se dispuso la creación de un régimen especial de contratación al amparo del artículo 37 del T.O.C.A.F., a efectos de la selección de proveedores para prestar los servicios de estudios de diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), tanto los ya habilitados como los que habilite el Ministerio de Salud Pública con posterioridad, cuyas características se detallan en el mismo. Asimismo, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 66/021 de fecha 10 de setiembre de 2021, se autorizó un monto de hasta \$ 900:000.000 como previsión para atender las erogaciones derivadas de este Procedimiento;

3) que por Resolución N° 845/2021 dictada por el Ministro de Salud Pública y la Unidad Centralizada de Adquisiciones, de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

24 de junio de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares para la Selección de Proveedores y se designó a los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

4) que en su oportunidad se remitió, de acuerdo al estudio de admisibilidad, 45 propuestas que cumplieron con las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares, resultando sus propuestas admisibles con excepción de las del Centro de Asistencia Médica de Durazno-IAMPP y del Centro de Estudios Biológicos S.R.L. Conforme a la evaluación técnica efectuada, 43 propuestas califican, manteniéndose en proceso de evaluación otras dos adhesiones que habrán de resolverse a la brevedad;

5) que efectuado el informe por la Comisión Asesora, sugiriendo conformar la Nómina Nacional Inicial de Proveedores Habilitados, la UCA por Resolución N° 225/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 dispuso, entre otros:

5.1) conformar la Nómina Nacional Inicial de Proveedores Habilitados para la prestación de servicios de estudios de diagnósticos de SARS COV2 (Covid 19), según consta en Anexo I, el cual forma parte integrante de la Resolución anteriormente referenciada;

5.2) que el monto de previsión inicial para atender las erogaciones que puedan derivarse de la prestación de dichos servicios con cargo al Fondo Solidario Covid-19, asciende a \$ 900:000.000, condicionados a la autorización y ordenamiento del gasto correspondiente;

5.3) oficiar al Ministerio de Salud Pública a los efectos indicados en el numeral anterior;

5.4) notificar a todos los oferentes y requerir a los integrantes de la nómina, la suscripción del contrato de adhesión, de conformidad con lo previsto en el Pliego;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.5) publicar la Nómina Nacional Inicial de Proveedores Habilitados para la prestación de los servicios de referencia, en los sitios web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y de la UCA;

6) que la integración de la Nómina Nacional Inicial de Proveedores Habilitados (Anexo I) coincide con lo propuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que este Tribunal por Resolución N° 1899/2021 adoptada en Sesión de fecha 15 de setiembre de 2021 y su modificativa (Resolución N° 2022/2021 dispuesta en Sesión de fecha 24 de setiembre de 2021) acordó no formular observaciones al procedimiento especial remitido y cometió además a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Economía y Finanzas que, previo dictado de la Resolución por el Presidente de la República autorizando el gasto, interviniera el monto de hasta \$ 900:000.000 con cargo al Fondo Solidario Covid-19 para la prestación de servicios de estudios de diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19);

8) que el Director General de Secretaría -en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución N° 143 de 20 de abril de 2020)- por Resolución N° 002909 de fecha 13 de octubre de 2021, dispuso la financiación con cargo al Fondo Solidario COVID-19 por un monto de hasta \$ 900:000.000, para atender las erogaciones de los servicios de estudios diagnósticos de SARS-CoV2 efectuados en el marco del régimen especial dispuesto por el Decreto N° 60/021 de fecha 11 de febrero de 2021. Asimismo, se estableció que las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaria-MEF", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Fuente de financiamiento 1.8 "Fondo de Terceros Declarados por Ley", en el objeto del gasto 283/028 "Estudios de laboratorio para diagnósticos de COVID-19" según



TRIBUNAL DE CUENTAS

el siguiente detalle: PROYECTO MONTO (\$) 119 687:040.000 124 212:960.000 Total 900:000.000;

9) que la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 15 de octubre de 2021, intervino el gasto de \$ 900:000.000 impuestos incluidos;

10) que en esta oportunidad, la Comisión Asesora de fecha 7 de marzo de 2022, informa que:

10.1) ha culminado el estudio de la propuesta de adhesión de CRAME IAMPP de acuerdo al siguiente detalle:

-- la propuesta de adhesión de CRAME IAMPP se recibió el día 2 de febrero, al amparo de lo previsto en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, y se realizó el análisis formal, según Informe de admisibilidad de fecha 2 de febrero, declarando admisible la oferta presentada, y se remitió a consideración técnica, de acuerdo a lo que surge del referido informe;

-- desde el punto de vista técnico se otorgó plazo de dos días de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF a los efectos de solicitar complemento de información técnica. Una vez recibida la información se procedió a la calificación técnica de la oferta;

10.2) en virtud de lo expuesto, la Comisión sugiere incluir en la Nómina Nacional de Proveedores Habilitados, a CRAME IAMPP, considerando que el mencionado adherente califica formal y técnicamente de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para el Ítem N° 3, según el siguiente detalle: OFERENTE: CRAME IAMPP, Calidad-Prestador de Salud: Privado; Alcance de Habilitación: Test AG (sub ítems 3.1 y 3.2).

10.3) se deja constancia que se realizó el control en el Registro Único de Proveedores del Estado respecto a la vigencia de los Certificados de Dirección General de Impositiva, Banco Previsión Social y Banco de Seguro del Estado; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

la inexistencia de inscripciones como deudores alimentarios respecto de los titulares de las empresas;

11) que luce agregada la Evaluación Técnica de CRAME IAMPP;

12) que se adjunta Resolución N° 57/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones, resuelve Incluir en la Nómina Nacional de Proveedores Habilitados para la prestación de servicios de estudios diagnósticos de SARS COV2 (COVID-19) a CRAME IAMPP, Prestador de Salud Privado, según el Alcance de la habilitación: Test AG (sub ítems 3.1 y 3.2). Asimismo dispone:

12.1) que el monto de previsión inicial para atender las erogaciones que puedan derivarse de la prestación de dichos servicios será con cargo al Fondo Solidario COVID-19;

12.2) remitir las presentes actuaciones a este Tribunal para la intervención de la legalidad del procedimiento cumplido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 60/021 de 11 de febrero de 2021;

12.3) notificar a CRAME IAMPP y requerir la suscripción del contrato de adhesión, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares;

CONSIDERANDO: **1)** que este Tribunal ya se expidió al respecto de la legalidad del presente procedimiento oportunamente cumplido y remitido, en sus acuerdos de fechas 15 y 24 de setiembre de 2021 (Resultando 7);

2) que asimismo el Decreto N° 60/2021, en su artículo 10 prevé que: "Los interesados en integrar la nómina nacional de proveedores habilitados que cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, podrán solicitar su incorporación ante la Unidad Centralizada de Adquisiciones, en cualquier momento mientras permanezca vigente la referida nómina. La referida incorporación se regulará



TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme al presente Decreto y las disposiciones del pliego de condiciones particulares”;

3) que la inclusión en esta instancia de la firma CRAME IAMPP a la Nómina Nacional Inicial de Proveedores Habilitados para la prestación de servicios de estudios de diagnósticos de SARS COV2 (Covid 19), se realiza en plazo oportuno por encontrarse en vigencia aquella, ajustándose por lo tanto a lo dispuesto en los articulados anteriormente referenciados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, artículo 37 del TOCAF, Decreto 60/2021 del 11/02/2021 y Decreto 183/2021 del 14/06/2021;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la inclusión de CRAME IAMPP a la nómina remitida, conforme a lo expresado en los Considerandos;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General